



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Administración Municipal



**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseos STARCO S.A., año 2025.

**DECRETO MUNICIPAL N°** 916 /

**LONGAVÍ,** 30 MAYO 2025

**VISTO:**

El Decreto Alcaldicio N° 1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Jaime Briones Jorquera, para el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2024 y el 06 de diciembre de 2028.

El Decreto Alcaldicio N° 1556 de fecha 18 de diciembre de 2024, median le cual se establece el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 1519 de fecha 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se delegan facultades al Administrador Municipal, para firmar bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".

Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos para el Sector Público Correspondiente al año 2025.

Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo de 2025.

Decreto Municipal N° 414 de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios de aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví.

Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseo STARCO S.A., de fecha 08 de mayo de 2025.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, y en conformidad a la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo de 2025, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informan a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para servicio de barrido de calles.

Que, existe una relación contractual entre la I. Municipalidad de Longaví y la empresa de aseos **STARCO S.A.**, RUT 88.446.500-1, en virtud del contrato de prestaciones de Servicios de Aseo, barridos y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví, según instrumento suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, y debidamente aprobado mediante Decreto Municipal N° 414 de fecha 15 de marzo de 2016.

Que, la Ley N° Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo de 2025; y el referido Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la I. Municipalidad de Longaví transfiere a la empresa de aseo STARCO S.A., la suma de **\$29.992.977.-** correspondiente a la partida la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, del presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.

Que, en virtud del Convenio en comento, la empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en le considerando anterior, íntegra y exclusivamente a título de aporte estatal, a sus trabajadores que cumplen labores como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo correspondiente al año 2025, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo de 2025.

**DECRETO:**

I. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la empresa de aseo **STARCO S.A.**, RUT 88.446.500-1, de fecha 08 de mayo de 2025, el que tiene por finalidad pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, los derechos de sus trabajadores barredores, choferes y peonetas, correspondiente al año 2025.

II. **APRUÉBASE** la transferencia de fondos de la Ilustre Municipalidad de Longaví a la empresa **STARCO S.A.**, RUT 88.446.500-1, por la suma de **\$29.992.977.-** en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, esto mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

III. **IMPÚTESE** la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector Privado", subprograma 02, centro de costos 040168, del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

"Por Orden del Sr. Alcalde"



CARLOS VERDUGO CAMPOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



PAOLA CONTRERAS JORQUERA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

R. Egueta/R. Veloso  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Oficina de Partes  
-U. Jurídica  
-DAF



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y**  
**STARCO S.A.**

En Longaví, a 08 de mayo del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don **JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA**, cedula de identidad N° 15.156.187-K, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, R.U.T. N° 88.446.500-1, representada por don **MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN**, chileno, Ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad N° 12.585.315-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Concesión Servicio de Aseo, Barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví**", suscrito con fecha 21 de julio del 2022, aprobado por Decreto Municipal N° 1.158 de la I. Municipalidad de Longaví, de fecha 08 de agosto del 2022.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, glosa 02, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025; **la I. Municipalidad de Longaví transfiere, por este acto, a la Empresa de Aseo Starco S.A, la suma correspondiente al año 2025, la que asciende al monto de \$29.992.977.- (veintinueve millones novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos), mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por la suma señalada.**

**CUARTO:** Por su parte, la empresa Starco S.A. se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores, durante el presente año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en

especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Longaví, la transferencia de la suma de **\$29.992.977.- (veintinueve millones novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un mil pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa **Starco S.A. pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2025 a más tardar en la medida que se hayan transferido los fondos por parte de la Municipalidad con las remuneraciones del mes de Junio del 2025, a contar del mes de Junio a Diciembre 2025 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual**, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Longaví para la empresa Starco S.A, durante el presente año 2025.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2025, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a mayo del 2025, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes del mes de mayo y los bonos correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2024, los que se pagarán conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como

asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2025, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del presente año 2025 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2025.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Longaví, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 1516 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de don **MARCEL PHILIPPE DEPRESZ MATELJAN**, para actuar en representación de **STARCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes Vigentes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en STARCO S.A., de fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 6 de septiembre de 2024, bajo Repertorio 17.508/2024, ante Don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, e inscrita a Fojas 78.734, Número 31.510 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 2024. Y en

la que constan los poderes que autorizan a Don Marcel Philippe Deprez Mateljan, para celebrar y firmar el presente. Documentos que no se insertan por ser conocidos y haberlos tenido a la vista las partes. Declarando las partes que se encuentran vigentes.

**DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.

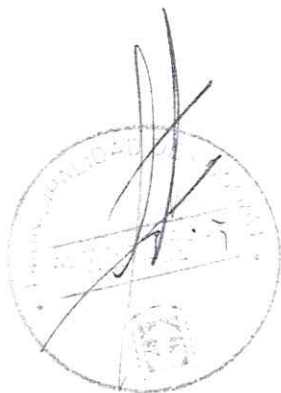
Firma electrónica avanzada  
Power16  
ecert  
MARCEL PHILIPPE  
DEPREZ MATELJAN  
2025.05.14 21:27:26 -0400

**MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN**  
Gerente General  
STARCO S.A  
RUT. N° 12.585.315-3

  
**JAIMÉ BRIONES JORQUERA**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
RUT. N° 15.156.187-K

**Distribución:**

1. Empresa Starco S.A
2. Unidad Jurídica
3. Archivo SECPLAN
4. Dirección de Servicios Generales
5. Oficina de Partes





Decreto Municipal que aprueba convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví".



DECRETO MUNICIPAL N° 1.115

LONGAVI,

23 JUN. 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024 nombra como Alcalde de la comuna de Longaví al Sr. Jaime Briones Jorquera a contar del 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1.519 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en los funcionarios que indica.

El Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, para el periodo 2025-2026.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, para el período 2025-2026.

DECRETO:

APRÚEBESE en todas sus partes el Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, y de acuerdo a lo indicado en el Punto PRIMERO números 1, 2 y 3 del presente convenio, el cual regirá hasta el mes de abril de 2026.

DESÍGNESE responsable técnico de este convenio al Sr. Manuel Luis Fuentes Norambuena, de acuerdo al punto QUINTO del convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"

Signature of Carlos Verdugo Campos  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CARLOS VERDUGO CAMPOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Signature of Rodolfo Batarce Araise  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
RODOLFO BATARCE ARAISE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M. Soto C./I. Villagra S.  
DISTRIBUCION:

- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región del Maule
- Unidad de Secplan
- Ofician de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS  
ENTRE LA  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DE MAULE  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca, a 01 de abril de 2025, entre la **Municipalidad de Longaví**, RUT N°69.130.600-3, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Jaime Antonio Briones Jorquera, RUT 15.156.187-k; ambos domiciliados en calle 1 Oriente #224, Longaví, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, don Ernesto González Navarrete, RUT 8.707.075-1, ambos domiciliados en 8 Oriente N°1594 Talca, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

**ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO.** - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2025-2026**, en la comuna de Longaví.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. Presentar el **Plan de Intervención Territorial** al municipio en su versión definitiva durante el mes de agosto, el que pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales y/o técnicos, en adelante, "Jóvenes Servicio País". La identificación de los Jóvenes Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o

más de los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial**. Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial** y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la Fundación, para sus gastos generales de la institución, con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución del programa Servicio País, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en una cuota única el 30 de octubre 2025.
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.

4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a **Don Manuel Luis Fuentes Norambuena**, director de SECPLAN, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a doña Ana Ruth Espinoza Navarro, de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta abril 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta

última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reserva en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Por su parte, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

**SÉPTIMO:** Con la firma de este convenio, las partes declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica. En el mismo sentido, las partes declaran conocer que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza cuenta con un Modelo de Cumplimiento, y con políticas vigentes de conflictos de intereses y de relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos, por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.

Que, la Municipalidad, bajo el cumplimiento irrestricto del principio de probidad administrativa, el cual cumple en todas sus actuaciones, se obliga a la observancia de todas las disposiciones, que le sean aplicables, referentes a la prevención y detección de delitos en su corporación.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a denunciar a través del canal de denuncias de la Fundación, [prevencion.delitos@superacionpobreza.cl](mailto:prevencion.delitos@superacionpobreza.cl), cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pueda constituir, a su juicio, un delito de la Ley 20.393, o bien un acto contrario a la ley, a la normativa vigente o a la Normativa de Cumplimiento.

Esta cláusula es declarada por las Partes de este contrato como esencial al mismo

**OCTAVO:** Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entro los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: [mfuentesn@municipalidadlongavi.cl](mailto:mfuentesn@municipalidadlongavi.cl)
- Por parte de la Fundación: [ana.espinoza@superacionpobreza.cl](mailto:ana.espinoza@superacionpobreza.cl)

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes. La personería de don Ernesto González Navarrete, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 28 de diciembre 2023, otorgada en la 34 Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Jaime Briones Jorquera, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°1516, de Fecha 06 de diciembre de 2024.



**ERNESTO** Firmado  
**EDUARDO** digitalmente por  
**GONZALEZ** ERNESTO EDUARDO  
**NAVARRETE** GONZALEZ  
NAVARRETE  
Fecha: 2025.03.25  
15:52:24 -0500  
FUNDACION NACIONAL SERVICIO PAIS  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE  
LA POBREZA